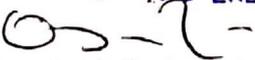


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que la apoderada de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, **18 ENE 2022**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **17 8 ENE 2022**

Ref. Proceso Ejecutivo, 2021-00682-00, seguido por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., en contra de Oleidis Cilena Ospina Ortiz.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., en contra de Oleidis Cilena Ospina Ortiz, por las siguientes sumas:

- Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$969.856), por concepto capital contenido en el pagaré N°. BUC35463, base de ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 2 de septiembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a la ejecutada de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

CUARTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

QUINTO: RECONOCER a la abogada Estefany Cristina Torres Barajas, como apoderada judicial de BAGUER S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <b>003</b> hoy,
<b>19 ENE 2022</b>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO